



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCIV • Hermosillo, Sonora • Edición Especial • Martes 31 de Diciembre del 2019

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano

Secretario de
Gobierno
Lic. Miguel E.
Pompa Corella

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
Lic. Gustavo de
Unanue Galla

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández

Contenido

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE OQUITOA •** Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO •** Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO •** Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE QUIRIEGO •** Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1206
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2019CCIVEE-31122019-471943795



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno - Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

C O P I A
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO- QUITO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

UNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Quitova, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO- QUITO, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 135, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 51, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Asignaciones, Acreditamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contempladas en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraría del Municipio de Quitova Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraría Municipal de Quitova, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a los artículos en vigor de la interpretación que corresponde a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de consumos o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materiales primos y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado tiene carácter deliberante, decisorio, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas, a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y ejecución de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de los estadísticos fiscales, organizados y agrupados, mediante su integración y consolidación, así como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite determinar con precisión el

ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende las acciones de su probable responsabilidad fiscal y causa fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus comportamientos sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos y objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Classificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente describe aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero relacionadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentados en Corriente de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permita organizar, en forma representativa y homogeneizar, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública por municipal a su cargo.

Otras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, rehabilitar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo impersonal, que ejerce las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que apruebe el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primer día de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o comisionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindicato: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representar judicialmente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar



Secretaría
de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado

C O P I A

el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, mejorar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el rango de fondos, valores o débitos de escasa confiabilidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán manovales, de poca cualificación manual y solo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desempeñar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, reconocimientos, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Quimila, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Segundo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

1. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos, institucionales, se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejecutará de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por artículos en los casos que prevengan las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

VI. Los subejercicios presupuestales, ejemplares, alícuotas, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el Ayuntamiento deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homogénea a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Quimila, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Quimila Sonora que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, ascende a la cantidad de \$11 millones 793 mil 501 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisiones y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá solicitar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad que obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioridades o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de costo (CTO)		
	CTO	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$ 9,001,343
2	Gasto de Capital	1,692,668
3	Amortización de la Deuda y Demarcación de Pasivos	639,590
	Total	\$11,793,501

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE

Presupuesto Aprobado

2. GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	4,401,343
2.1.1 Remuneraciones	5,485,059.00
2.1.2 Gastos de Bienes y Servicios	3,462,684
2.1.5 Indiferentes, Asignaciones y Donativos	451,800
4. Arrendos y Arrendos	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	1,092,808
2.2.1 Gastos de Inversión	1,551,273
2.2.2 Activos (Formación Bruta de Capital fijo)	141,595
TOTAL DE GASTOS	
3. INCREMENTO	
3.1 APLICACIONES FINANCIERAS (ESON)	609,600
3.1.1 Denominación de Pasivos	609,600
TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS	11,741,900

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,485,059.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
1111 Dietas	252,000
1113 Sueldos base al personal permanente	1,555,400
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	78,000
123 Retribuciones por servicios de carácter social	202,500
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	506,739
134 COMPENSACIONES	842,540
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	384,000
143 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	312,000
1700 PAGOS DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
15501 APOYO A LA CAPACITACION	60,000
171 ESTIMULOS	891,450
1800 IMPITO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
181 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	60,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,313,958
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	84,000
216 Material de limpieza	108,000
218 Materiales para el Registro de Identificación de Bienes y Personas	12,000
2200 ALIMENTICIOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	42,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 Cemento y Productos de Concreto	2,400
246 Material eléctrico y electrónico	4,500
2500 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	910,758
2700 VESTUARIO, BALANOS, FRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	600,000



Secretaría de Gobierno

C U P I A

Boletín Oficial y Archivo del Estado

272 Pensiones de Seguridad y Protección Personal	6,000
273 Artículos Deportivos	6,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de Seguridad Pública	60,000
2900 HERRAMIENTAS, REFINACIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas Menores	18,000
3000 SERVICIOS GENERALES	2,143,716
3100 SERVICIOS BÁSICOS	
311 Energía eléctrica	433,908
313 Agua	2,400
315 Telefonía celular	18,000
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	6,000
318 Servicios postales y telegráficos	600
3200 SERVICIOS DE APRENDIZAJE	
323 Aprendizaje de Bachillero y Equipo de Administración Educativa y Recreativa	9,600
325 Aprendizaje de Equipo de Transporte	60,000
326 Aprendizaje de Maquinaria y Otros Equipos y Herramientas	0
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales de Contabilidad, Auditoría y Relaciones	148,200
334 Servicios de Capacitación	12,000
336 Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	6,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	60,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	36,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	330,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educativa y recreativa	43,200
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	48,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	264,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	18,000
359 Servicios de jardinería y fumigación	6,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Masas	7,200
362 Programas y Actividades gubernamentales	6,000
368 Arrend. De Maquinaria, Otros Eq. Herramienta	6,000
369 Otros Servicios de Información	2,400
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	

375 Viáticos en el país	129,618
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	132,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
391 Servicios Funerarios y de Cementerios	12,000
398 Ingresos Sobre norma	354,000
399 Otros servicios generales	3,600
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	453,600
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas Sociales a Pensiones	189,600
442 Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	186,000
443 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	72,000
448 Ayudas por Desastres Naturales y Otros Sinistros	6,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	141,496
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	15,600
511 Muebles de oficina y estantería	6,000
515 Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	9,600
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	120,000
541 Vehículos y Equipo Terrestre	120,000
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5,995
551 Equipo de Defensa y Seguridad	5,995
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	1,551,273
611 Educación Habitacional	1,551,273
9000 DEUDA PÚBLICA	693,690
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
911 Amortización de la Deuda interna con Instituciones de Crédito	516,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la Deuda interna con Instituciones de Crédito	183,690
TOTAL:	11,793,901

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas gerenciales 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones provistas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CAJOCG	Pasaporte Aprobado
30000- SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
31000- SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	



Secretaría
de Gobierno

CUPTA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado

3 1 1 0 0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3 1 1 1 0 - Gobierno Municipal	
3 1 1 1 1 - Organismo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01 - CABILDO	430,233
10000 - SERVICIOS PERSONALES	430,233
02 - PRESIDENCIA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,156,887
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	512,080
30000 - SERVICIOS GENERALES	242,807
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	222,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000
	120,000
04 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	741,917
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	488,717
30000 - SERVICIOS GENERALES	126,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	33,600
	33,600
05 - TESORERIA MUNICIPAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,517,748
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,061,751
30000 - SERVICIOS GENERALES	360,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,360,706
90000 - DEUDA PUBLICA	15,600
	699,650
06 - DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,954,982
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	248,909
30000 - SERVICIOS GENERALES	91,200
60000 - INVERSION PUBLICA	63,600
	1,551,273
07 - DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,888,487
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,543,516
30000 - SERVICIOS GENERALES	217,551
	102,900
08 - DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	648,093
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	362,250
30000 - SERVICIOS GENERALES	276,000
	64,898
50000 - BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	5,995
90 - ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GOBIERNAMENTAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	388,987
	388,987

30000 - SERVICIOS GENERALES	30,000
42 - DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,127,887
30000 - SERVICIOS GENERALES	107,887
	30,000
18 - SISTEMA MUNICIPAL DIF	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	548,749
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	387,749
30000 - SERVICIOS GENERALES	60,000
40000 - TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	132,000
	390,000
TOTAL	11,789,801

Adicional 12* - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica

CA 3 1 1 0 - Gobierno Municipal		Presupuesto Aprobado
3 0 0 0 0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL		
3 1 0 0 0 - SECTOR PUBLICO MD FINANCIERO		
3 1 1 0 0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
3 1 1 1 0 - Gobierno Municipal		
3 1 1 1 1 - Organismo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)		
01 - CABILDO		
0101 - CUERPO EDILICIO		430,233
02 - PRESIDENCIA		
0201 - PRESIDENCIA		1,156,887
04 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
0401 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		741,917
05 - TESORERIA MUNICIPAL		
0501 - TESORERIA MUNICIPAL		3,517,748
06 - DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		
0601 - OBRAS PUBLICAS		1,954,982
07 - DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		
0701 - SERVICIOS PUBLICOS		1,888,487
08 - DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		
0801 - DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		648,093
18 - ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GOBIERNAMENTAL		
0810 - CONTRALORIA MUNICIPAL		388,987
12 - DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL		
0812 - ACCION CIVICA		1,127,887
18 - SISTEMA MUNICIPAL DIF		
0818 - DIF MUNICIPAL		548,749
Total general		11,789,801



C 3 p 1 A
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado

b) Departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el Municipio es Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplen las erogaciones de los descentralizados y no cuenten con ellos)

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2020, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplen las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos)

Nombre del Descentralizado	Presupuesto Aprobado
1100 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, MANERES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL:	0

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquiza, Sonora para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	430,233
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,156,887
1.3.2 Política Interior	741,917
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3,517,749
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Publico y Seguridad	549,063
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.3 Otros	4,348,303
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	949,749

Total general

11,781,904

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Oquiza, Sonora, incorpora los programas municipales de egresos de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR - ACOION REGULAMENTARIA	430,233
CA - ACOION PRESIDENCIAL	1,156,887
DE - GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	741,917
EE - ACOION DE LA POLITICA DE INGRESOS	3,517,749
HN - POLITICA PLANACION DESAR. UR. Y ASENT. HUM.	1,854,457
IB - ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS	549,063
GU - CONTROL Y EVALUACION DE LA SEG. PUBLICA	395,957
ML - DIFUSION CULT. TURAL	137,887
OS - ASISTENCIA SOC. Y SERV. COMUNITARIOS	949,749
Total general	11,781,904

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Aprobado
4400 Ayudas Sociales	Diversas Personas	156,600
441 Ayudas Sociales a Personas	Diversas Personas	156,600
442 Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	Diversos Alumnos	196,000
443 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	Diversas Escuelas	72,000
448 Ayudas por Desastres Naturales y Otros Sinistros	Diversas Personas	6,000
Total		450,600

CAPITULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comarcas y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intangibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo, así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos verdaderamente justificadas.



Secretaría de Gobierno
Archivo del Estado

C O P I A

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios profesionales por lo que no podrá incurrirse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comente a o delegación de que se trate, la contratación de comités por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comente a o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos humanos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada continúa con 53 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	12		
Presidencia Municipal	2	Sanidad y Regeneración	36,000
Secretaría Municipal	8	Presidencia y Secretario	36,000
Tesorería Municipal	3	Secretaría y Auxiliares	36,000
Obras Públicas	2	Tecnicos y Auxiliares	36,200
Servicios Públicos	22	Operarios y Auxiliares	18,450
Seguridad Pública	3	Comandantes y Subcomandantes	111,300
Legislación de Control	4	Comandante Municipal y Comandante de Tránsito, Abogado Investigador y Asesor	26,600
Acción Cultural y Cultural	2	Director y Auxiliar	8,000
Del Municipal	7	Director y Auxiliares	26,500

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plazas de policías mismas que se desglosan a continuación:

Transferido del Sistema de Seguridad Pública Municipal

Plaza	Salario Base	Aguijón	Prima Vacacional	Prestaciones	Otras Prestaciones	Total
Comandante	10,000	13,333				23,333
Policia Auxiliar	5,300	7,057				12,357
Policia	5,390	7,057				12,447
Subcomandante						12,357

1. Las plazas que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con plazas estatales cuya planta sea absorbida preempresarialmente por el ayuntamiento (para cuando solo tenga policías municipales).

Los 3 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 3 son municipales y 0 son policías estatales cuya planta sea absorbida preempresarialmente en el ejercicio 2020 por el ayuntamiento por un monto total de \$ 48,007 (Para cuando tenga policías estatales y municipales).

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 19°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquiba, Sonora, se conforma por \$ 151,751,273 de ingresos propios, \$ 9,310,207.00 provenientes de recursos estatales y \$ 1,824,513.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupueste otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,551,273
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	273,650
Total	1,824,923

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto.

Fondo	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1,551,273			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones									
Totales	273,650					1,551,273			

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 21°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2020, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:



Secretaría de Gobierno
Archivo del Estado

C O P I A

Boletín Oficial y

Archivo del Estado

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 500,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por inversión restringida haciendo concordado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,000.00 a \$ 1,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,000,000.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán agregar a la normalidad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comités, delegados y direcciones generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente acordadas. La incumplencia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 24°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 25°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comités y delegaciones de la Administración Pública Municipal del ejercicio del Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se tengan las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren ilegales a los intereses del Municipio.

Artículo 2°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10 de enero de año 2020

PRESIDENTE MUNICIPAL

[Firma]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
OQUITOA, SON.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
C. OLIVERA RUIZ CELIA ANTONIO, SON.



SIENDO MUNICIPAL
C. JOSE AMELIO ORTIZ GONZALEZ
OQUITOA, SON.



REGIDOR
C. DANIEL MARTINEZ GONZALEZ

[Firma]

REGIDOR
C. BLANQUINO ORTIZ FLORES

[Firma]
C. EVA CRISTINA BONILLAS OMILA

REGIDOR

REGIDOR
C. CARLOS A. GONZALEZ ESPINOZA

REGIDOR
C. JONAI ARRIAGA ALVAREZ ARRIENTA



Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

C O P I A



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor	
Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,725.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,962.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$56.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 29.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 99.00
Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.	

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).